



RESOLUCIÓN NÚMERO (1307) DE 24 NOVIEMBRE 2023

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1338 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 1338 de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco de Bogotá dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

"A la señora ADRIANA LISETTE CASTELLANOS CHAUSTRE con CC. 1090372508 y con código de familia No. 1015416, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: LOS PATIOS Departamento: NORTE DE SANTANDER, Por los datos correctos: Municipio VILLA DEL ROSARIO y proyecto URBANIZACIÓN TENERIFE, del Departamento de NORTE DE SANTANDER, cuyo vendedor es URBANIZADORA BONAIRE."





Resolución No. 1307

del 24 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1338 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares "Mi Casa Ya".

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Banco de Bogotá quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio de municipio para el hogar, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio del hogar asignado en la resolución No. 1338 de 2022, a el cual se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la Resolución No 1338 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
1015416	1338	22/07/2022	1090372508	ADRIANA LISETTE CASTELLANOS CHAUSTRE	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 1338 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Página 2 de 3 Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





Resolución No. 1307

del 24 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1338 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA (1)
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Julissa López Contratista SSFV

Milagro Comas Contratista * **David Ochoa Yepes**

Director

María Victoria García Subdirectora SSFV SSFV

Revisó: Yeny Pachón Alonso Contratista DIVIS

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11